

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA DE PROCESAMIENTO HADOOP PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DATOS CIENTÍFICOS DEL PIC DEL INSTITUT DE FÍSICA D'ALTES ENERGIES (IFAE).

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DERIVADO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, CON LA FINANCIACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA MEDIANTE LOS FONDOS NEXT GENERATION.

EXPEDIENTE NÚMERO: IFAE-2024-06

Eugenio Coccia en su calidad de Órgano de contratación de la entidad Instituto de Física d'Altes Energies (IFAE), EXPONE los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Visto el expediente instruido para la contratación de suministro de una Plataforma de Procesamiento Hadoop para la gestión integral de datos científicos masivos del Port d'Informació Científica (PIC) del Institut de Física d'Altes Energies.

II.- Vistos los informes técnicos que conforman el expediente de contratación relativos a la justificación e idoneidad del contrato; justificación del presupuesto de licitación y valor estimado del contrato; existencia de crédito; justificación de los criterios de selección y solvencia, de los criterios adjudicación y de las condiciones especiales de ejecución; insuficiencia de medios propios.

III.- Visto que se han llevado a cabo todos los trámites previos previstos por la normativa de aplicación para entender completado el expediente de contratación.

Fundamentos de derecho

Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next GenerationEU

I.- Artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), sobre el inicio y la aprobación del expediente de contratación.

Este expediente de contratación está derivado del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con la Financiación de la Unión Europea mediante los Fondos Next Generation.

II.- De acuerdo con los artículos 131 y 156 a 158 de la LCSP la adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto.

III.- En virtud de la competencia en materia de contratación que confiere el artículo 8.2 de los Estatutos del IFAE.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, el Órgano de contratación

RESUELVE:

Primero. - Aprobar el expediente de contratación del suministro de una Plataforma de Procesamiento Hadoop para la gestión integral de datos científicos masivos del PIC con un valor estimado del contrato de 101.560,00 euros (IVA no incluido), a tramitar mediante el procedimiento abierto.

Segundo. - Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que regirán la contratación del suministro.

Tercero. - Aprobar el gasto a cargo del presupuesto 2024 correspondiente a este contrato, detallado a continuación

Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next GenerationEU

Año	Partida presupuestaria	Importe (IVA excluido)	Importe IVA (21 %)	Importe Total (IVA incluido)
2024	D650.0001	101.560,00 €	21.327,60 €	122.887,60 €

Desglose del valor estimado del contrato:

- Presupuesto base total de licitación (sin IVA): 101.560,00 euros
- Posible prórroga: NO
- Posibles modificaciones: No.
- Posibles opciones eventuales: NO

TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 101.560,00 euros (IVA excluido)

Cuarto. - Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación con un único criterio de adjudicación y con tramitación ordinaria.

Quinto. - Ordenar la publicación de la presente resolución en el perfil de contratante y que la licitación sea anunciada en la forma y por los medios que legalmente procedan.

Sexto. - De acuerdo con el artículo 44.2 LCSP, contra esta resolución de adjudicación se puede interponer potestativamente **recurso especial en materia contratación o bien recurso contencioso administrativo**. El recurso especial en materia de contratación debe interponerse ante el órgano de contratación o el órgano competente para su resolución, en el plazo de 15 días hábiles a contar según establece el artículo 50 LCSP. Si se opta por interponer directamente recurso contencioso administrativo, este recurso debe interponerse ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o, en su caso, de la publicación del acto impugnado, de acuerdo con los artículos 10.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next GenerationEU

En Bellaterra, a 16 de Julio de 2024

Eugenio Coccia

Director